PANAMÁ Anfitrión del mundo | GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME | AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución No. 190 / 2026

De 5 de octubre de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 291/2025 de 30 de diciembre de 2025, la Autoridad de Turismo de Panamá ordenó la inscripción de la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**, sociedad anónima inscrita en el Folio Mercantil No. 155763722 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **JOEL BENJAMIN SCHWARTZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-796-1281. La inscripción se efectuó para que la empresa pudiera acogerse a los incentivos fiscales previstos en el artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 1 de la Ley No. 82 de 2019, destinados al desarrollo del proyecto de construcción del hospedaje público turístico denominado **PLAYA BLANCA BEACH RESORT**, bajo la modalidad de hotel, ubicado en Playa Blanca, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, con una inversión declarada de **tres millones cuatrocientos cuarenta mil balboas con 00/100 (B/.3,440,000.00).**

Que mediante el Memorando No. 119-1-RNT-M-0726-2026 de 17 de septiembre de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá informó que la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.** solicitó el reconocimiento y la declaración de un parque acuático como actividad complementaria del proyecto de hospedaje público turístico actualmente en construcción.

Que en el expediente consta el Memorando No. 119-1-RNT-M-1246-2025 de 22 de diciembre de 2025, correspondiente a la reevaluación técnica de la Dirección de Inversiones Turísticas. En dicho informe se concluye que **el proyecto PLAYA BLANCA BEACH RESORT es exclusivamente un hospedaje público turístico, que no contempla actividades complementarias futuras y que no dispone, dentro del hospedaje, del espacio necesario para desarrollar dicha actividad** (el resaltado es nuestro).

Que la cláusula quinta de la Resolución No. 291/2025 de 30 de diciembre de 2025 dispone lo siguiente:

> *QUINTA: **SEÑALAR** a la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**, que solo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente Resolución, en los términos previstos en la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo y previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. **Dichos incentivos, en ningún caso, podrán utilizarse a favor de otro tipo de inversión que no esté taxativamente contemplada en la Ley No. 80 de 2012 y que no sea propia del proyecto inscrito, de conformidad con la declaración realizada por la empresa*** (el resaltado es nuestro).

Que ni los planos originalmente inscritos del proyecto de construcción del hospedaje público turístico **PLAYA BLANCA BEACH RESORT**, bajo la modalidad de hotel, ni el estudio de impacto ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente contemplan actividades complementarias.

Que en su solicitud de 4 de septiembre de 2026, la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.** manifestó su intención de incorporar **nuevas instalaciones** destinadas a fortalecer y ampliar la oferta turística del complejo mediante un parque acuático. Por tratarse de un proyecto nuevo, no contemplado en la inscripción original, la empresa debió solicitar su inscripción independiente en el Registro Nacional de Turismo. Sin

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B070D9E7BDC7**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

embargo, el plazo para la inscripción de empresas en dicho Registro venció el 31 de diciembre de 2025, conforme al primer párrafo del artículo 25 de la Ley No. 80 de 2012, que dispone:

> *"**Artículo 25. Efectos de la ley.** Para efecto del derecho a obtener los incentivos fiscales, cuyo término no tiene fecha específica de culminación, **el periodo para la inscripción de las empresas en el Registro Nacional de Turismo vencerá el 31 de diciembre de 2025**". (El resaltado es nuestro).*

El Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá con fundamento en la facultad conferida por el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por la Ley No. 16 de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud presentada por la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**, sociedad anónima inscrita en el Folio Mercantil No. 155763722 del Registro Público de Panamá, para que el proyecto denominado "Parque Acuático" sea reconocido y declarado como actividad complementaria del proyecto hotelero **PLAYA BLANCA BEACH RESORT**; debido a que el "Parque Acuático" constituye un proyecto nuevo que no fue contemplado en la inscripción original, aprobada mediante la Resolución No. 291/2025 de 30 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.** que contra la presente Resolución proceden el recurso de reconsideración ante el suscrito y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá. Estos recursos deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 4 de 2008, Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012 modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/drm
1064/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 8 días del mes de Octubre de dos mil 2026 a las 11:55 de la mañana
Se notificó el Sr(a) Yeguri Brayan
de la Resolución que antecede.
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá — Fecha 11/11/2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B070D9E7BDC7**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta